



INT.: 094-2025

CON ESTA CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA N°
RANCAGUA, / 1324
16 DIC 2025

DECLARA INADMISIBLE POR NO CUMPLIR CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LGUC LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR MARIELA VILLANUEVA GONZÁLEZ, SECRETARIA, Y PEDRO SARMIENTO CEPEDA, INGENIERO CONSTRUCTOR, MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LA CUAL SOLICITAN PRONUNCIAMIENTO AL HACER VALER SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN, OBRA NUEVA N°46/2025 CORRESPONDIENTE AL PREDIO ROL SII 131-135, UBICADO EN HIJUELA PUERTECILLO, LOTE 115, COMUNA DE LITUECHE, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LGUC.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 6° y 7°;
2. La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Decreto Ley 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La Ley N° 21.722, que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025;
5. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51;
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;
7. El Decreto N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, Tomado de Razón con fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la República;
8. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República.
9. El D.F.L. N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975.
10. El D.S. N° 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1992 y sus modificaciones.
11. La Ley 21.718 sobre agilización de permisos y construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2024.
12. La reclamación interpuesta por Mariela Villanueva González, Secretaria y Pedro Sarmiento Cepeda, Ingeniero Constructor, mediante solicitud de fecha 11 de diciembre de 2025, en la cual solicitan pronunciamiento al *Hacer Valer Silencio Administrativo Negativo* en relación a la Solicitud de Permiso de Edificación, Obra Nueva N°46/2025

correspondiente al predio ROL SII 131-135, ubicado en Hijuela Puertecillo, lote 115, comuna de Litueche.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2025, ingresada posteriormente mediante Oficina de Partes de esta SEREMI, Mariela Villanueva González, Secretaria, y Pedro Sarmiento Cepeda, Ingeniero Constructor, solicitan pronunciamiento de esta Secretaría Ministerial de O'Higgins, adjuntando el comprobante de la presentación para *Hacer Valer Silencio Administrativo Negativo* presentada ante la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Litueche con fecha 05-12-2025, quien no se pronunció dentro del plazo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en relación a la Solicitud de Permiso de Edificación, Obra Nueva N°46/2025 correspondiente al predio ROL SII 131-135, ubicado en Hijuela Puertecillo, lote 115, comuna de Litueche.
2. Que, la reclamación referida no cumple con el literal b) del artículo 118 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puesto que no indica *cedula de identidad* ni *domicilio* de los reclamantes en la presentación; *no indica "La norma legal, reglamentaria o del instrumento de planificación territorial que se estima infringida"; "Las peticiones concretas que se formulan"*, así como *"El listado de los antecedentes y documentos que se acompañan"*. Adicionalmente, no adjunta copia de la *Solicitud de Permiso de Edificación, Obra Nueva N°46/2025* ni de la *Solicitud de Obras Preliminares N°70/2025*, sólo comprobantes de cada ingreso, por lo que no se cuentan con los medios probatorios que sustentan la solicitud. Teniendo en consideración que los antecedentes aludidos por los reclamantes no se bastan por sí mismos, como tampoco se puede dar fe del contenido de dichos antecedentes, por lo que no es posible verificar el cumplimiento con los antecedentes mínimos que la ley ha establecido como requisitos para considerar la referida presentación como admisible y ser resuelta.
3. Que, en consecuencia, el presente instrumento da cumplimiento con lo indicado en el artículo 118 bis letra c) de la Ley 21.718 Sobre Agilización de Permisos de Construcción, en cuanto a emitir la respectiva resolución fundada en aquellos casos que declarara inadmisibles una reclamación.
4. Que, el Decreto individualizado en el Visto N° 7, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Tomado de Razón con fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la República.
5. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación presentada ante esta Secretaría Ministerial de O'Higgins, ingresada con fecha 11 de diciembre de 2025, la cual solicita

pronunciamento, tras *Hacer Valer el Silencio Administrativo Negativo* en relación a la Solicitud de Permiso de Edificación, Obra Nueva N°46/2025 correspondiente al predio ROL SII 131-135, ubicado en Hijuela Puertecillo, lote 115, comuna de Litueche, en virtud de lo expuesto y razonado en la parte considerativa de la presente Resolución.

- II. TÉNGASE PRESENTE QUE** el interesado podrá ingresar nuevamente un recurso de reclamación, cumpliendo con todos los requisitos de forma y fondo que establecen los literales a) y b) del artículo 118 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- III. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** al interesado y al propietario y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Litueche, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remisor, conforme la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico, a la casilla que el interesado hubiere informado en el presente procedimiento administrativo.
- IV. EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** procederán los recursos que establece la Ley 21.718 Sobre Agilización de Permisos de Construcción para tales efectos.
- V.** La presente Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



VºBº SECCIÓN JURÍDICA

MPCA/MTLM



DISTRIBUCIÓN:

- Original a Mariela Villanueva González - Pedro Sarmiento Cepeda [Sin dirección informada - contacto@capaspa.cl]
- Copia a Ministerio de Justicia y los Derechos Humanos [Calle Cuevas N.º 0115 esquina · Hno. Claudio, Rancagua - oirs@minjusticia.cl]
- Copia a Dirección de Obras Municipales de Litueche [Calle Cardenal Caro N.º 796, Litueche - [REDACTED] profesional.domlitueche@gmail.com]
- Sección Jurídica SEREMI MINVU O'HIGGINS
- Art. 7º Ley de Transparencia, SEREMI MINVU O'HIGGINS
- Archivo Secretaría Regional Ministerial SEREMI MINVU O'HIGGINS
- Archivo Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, DDUI SEREMI MINVU O'HIGGINS